

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Conforme a lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P. se corre traslado de las excepciones de mérito que obran en los archivos digitales 23 al 28, a la parte demandante por el término de *diez días* hábiles para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer.

Se reconoce a la abogada *Lays Paola Mendoza Hernández*, identificada con T.P. 270.770 del C.S. de la J. como apoderada de la entidad demandada, conforme a poder que obra en el archivo digital 25.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215a60fbe00a4ba99a784f3b033cae9aada79292ab1d35b9b17f9a27b484b9b5**

Documento generado en 06/09/2023 08:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>